



ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, siendo las 18:00 horas del día 7 de diciembre del año 2016, en las oficinas de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, sitas en la Calle 28 de Octubre esquina Fidel Velázquez, colonia Vértice, se reunieron en términos de los artículos 23, Fracción I, 45, 46, 47 y 49, Fracción IX y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para llevar a cabo la **CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**, estando presentes los CC. Comisario Jefe Mtra. Larissa León Arce, Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) y Titular de la Unidad de Transparencia; Comisario General Lic. Jorge Gudiño Menchaca, Director General de Administración y Servicios y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; y, el Comisario Jefe C.P. Jorge Sánchez Ramírez, Titular del Órgano de Control Interno, todos de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana e integrantes del Comité de Transparencia, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de presentes y declaratoria de Quórum;
2. Lectura y aprobación del Orden del Día;
3. Análisis y aprobación de cumplimiento a la Resolución Número 03231/INFOEM/IP/RR/2016, emitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM); y
4. Asuntos Generales.

1. LISTA DE PRESENTES Y DECLARATORIA DE QUÓRUM

Haciendo uso de la palabra la Mtra. Larissa León Arce, Titular de la UIPPE y de la Unidad de Transparencia, dio inicio a la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, pasando lista a los integrantes del Comité y comprobando la existencia del Quórum legal para sesionar, destacando la participación en la sesión del Comisario General Mtro. Rogelio Cortés Cruz, Director General de Seguridad Pública y Tránsito, en términos de lo dispuesto por el Artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Acto seguido la Mtra. Larissa León Arce, Titular de la Unidad de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia el Orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.

3. ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN NÚMERO 03231/INFOEM/IP/RR/2016, EMITIDA POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS (INFOEM)

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
Comité de Transparencia



Siguiendo el Orden del Día la Mtra. Larissa León Arce, Titular de la Unidad de Transparencia hizo del conocimiento a los integrantes del Comité la Resolución Número 03231/INFOEM/IP/RR/2016 emitida por el INFOEM el 28 de noviembre de 2016, recibida por este Sujeto Obligado el día 30 del mismo mes y año, quien con fundamento en los artículos 36 fracciones I y II, 176, 178, 181 y 185 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, pronunció el siguiente Resolutivo:

[... **SEGUNDO.** Se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, para efecto de ordenarle haga entrega vía SAIMEX y en términos del Considerando **TERCERO** de esta resolución de:

- El Acuerdo del Comité de Transparencia en el que se cumplan las formalidades previstas en los artículos 122, 125, 129 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, donde conste la clasificación como información reservada del número de elementos policíacos que se encuentran asignados para la vigilancia personal del Presidente Municipal de Ecatepec de Morelos. ...].

En consideración de lo anterior y con fundamento en los artículos 122, 125, 129 y 140 fracciones I, IV y XI de la Ley en la materia que a la letra refieren:

**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

[... **Artículo 122.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. ...

Artículo 125. La información clasificada como reservada, de acuerdo a lo establecido en esta Ley podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años, contados a partir de su clasificación, salvo que antes del cumplimiento del periodo de restricción, dejen de existir los motivos de su reserva.

Los titulares de las áreas deberán determinar que el plazo de reserva sea el estrictamente necesario para proteger la información mientras subsistan las causas que dieron origen a la clasificación, salvaguardando el interés público protegido y tomarán en cuenta las razones que justifican el periodo de reserva establecido.

Excepcionalmente los sujetos obligados con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de cinco años adicionales y por una sola vez, siempre cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

**COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
Comité de Transparencia



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

CES
COMISIÓN ESTATAL
DE SEGURIDAD CIUDADANA

Cuando expiren los plazos de clasificación o se trate de información cuya publicación pueda ocasionar la destrucción o inhabilitación de la infraestructura de carácter estratégico para la provisión de bienes o servicios públicos, que a juicio de un sujeto obligado sea necesario ampliar nuevamente el periodo de reserva de la información, el Comité de Transparencia respectivo deberá hacer la solicitud correspondiente al Instituto, debidamente fundada y motivada, aplicando la prueba de daño y señalando el plazo de reserva, por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento del periodo. ...

Artículo 129. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá precisar las razones objetivas por las que la apertura de la información generaría una afectación, justificando que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable del perjuicio significativo al interés público o a la seguridad pública;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. ...

Artículo 140. El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada, conforme a los criterios siguientes:

- I. Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable; ...
- IV. Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de una persona física; ...
- XI. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales. ...].

Por lo anterior, se presenta el siguiente proyecto de Resolución (**Anexo Uno**), el cual una vez analizado dio lugar al siguiente Acuerdo:

ACUERDO CES/CT/ORD/IV/001/2016	
FUNDAMENTO	CONTENIDO
Artículos 122, 125, 129 y 140 fracciones I, IV y XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 81 fracciones II y III, de la Ley de Seguridad del Estado de México.	Toda vez que han sido debidamente acreditados los riesgos real, demostrable e identificable, y en general la prueba de daño considerada por el Artículo 129 de la Ley de la materia en la Entidad, el Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la propuesta de Clasificación Reservada por un periodo de cinco años solicitada por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, relacionado con la información de los policías que destina la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana para la vigilancia del Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos, México, consistente en: <ul style="list-style-type: none"> - Número de policías que destina la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana a la vigilancia del Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos, México.

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
Comité de Transparencia



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

CES

COMISIÓN ESTATAL
DE SEGURIDAD CIUDADANA

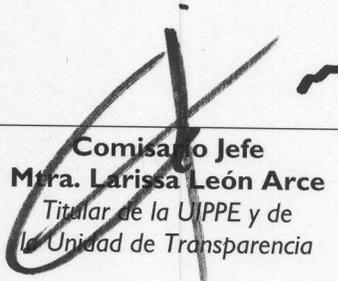
ACUERDO CES/CT/ORD/IV/001/2016	
FUNDAMENTO	CONTENIDO
	Por lo anterior, se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la Resolución Número 03231/INFOEM/I P/RR/2016, emitida por el INFOEM el 28 de noviembre de 2016.

4. ASUNTOS GENERALES

En este espacio no se registró tópico alguno por desarrollarse.

No habiendo otro tema que desahogar, se dio por concluida la presente sesión, siendo las 19:30 horas del día de la fecha, firmando el margen y al calce los que en ella intervinieron.

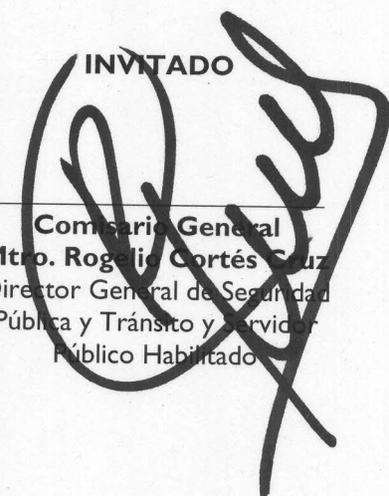
INTEGRANTES


Comisario Jefe
Mtra. Larissa León Arce
Titular de la UIPPE y de
la Unidad de Transparencia


Comisario General
Lic. Jorge Gudiño Menchaca
Director General de Administración y
Servicios y Responsable del Área
Coordinadora de Archivos


Comisario Jefe
C.P. Jorge Sánchez Ramírez
Contralor Interno

INVITADO


Comisario General
Mtro. Rogelio Cortés Cruz
Director General de Seguridad
Pública y Tránsito y Servicio
Público Habilitado

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA